



Programa Nacional de Bienes Incautados

Resolución de Coordinación Ejecutiva

Nº 034-2020-JUS/PRONABI-CE

Lima, 07 FEB 2020

VISTOS, el Informe N° 117-2020-JUS/OGAJ, los Informes Técnicos Legales N° 057-2020-JUS/PRONABI-UCDSA-V y N° 058-2020-JUS/PRONABI-UCDSA-V, el Oficio N° 007-2019-MDH/A, sobre asignación en uso temporal de dos (02) vehículos a favor de la Municipalidad Distrital de Huata; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Legislativo N° 1104 se crea la Comisión Nacional de Bienes Incautados – CONABI, como responsable de recibir, registrar, administrar y disponer de los bienes incautados, decomisados y declarados en pérdida de dominio por la comisión de los delitos señalados en el numeral 2.2 del artículo 2 de la citada norma, en agravio del Estado, con la finalidad de evitar la pérdida, deterioro, inoperatividad, sustracción o sustitución de dichos bienes;



X. Caceres D. B.

Que, el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1104, aprobado con Decreto Supremo N° 093-2012-PCM, regula los actos de administración y disposición de los bienes incautados, decomisados y declarados en pérdida de dominio;

Que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 15 del referido Reglamento, “los bienes incautados que reciba y registre la CONABI serán objeto de los siguientes actos de administración: a) Asignación en uso temporal, b) Arrendamiento, c) Medidas de conservación, custodia, destrucción u otras modalidades que se establezcan por la CONABI;



Que, mediante Decreto Supremo N° 011-2017-JUS se creó el Programa Nacional de Bienes Incautados – PRONABI, en el ámbito del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, con el objeto de recibir, registrar, calificar, custodiar, asegurar, conservar, administrar, arrendar, asignar en uso temporal o definitiva, gestionar la disposición y venta en subasta pública, de los objetos, instrumentos, efectos y ganancias generadas por la comisión de delitos en agravio del Estado a que se refiere el Decreto Legislativo N° 1104, así como los contemplados en las normas ordinarias o especiales sobre la materia, con la finalidad de asegurar la ejecución de la consecuencia jurídico – patrimonial declarada por la autoridad jurisdiccional a favor del Estado;



Que, la Primera Disposición Complementaria Final del citado Decreto Supremo precisa que todas las disposiciones contenidas en el Decreto Legislativo N° 1104 – Decreto Legislativo que modifica la Legislación sobre Pérdida de Dominio, que hacen referencia a la Comisión Nacional de Bienes Incautados - CONABI, deberá entenderse al Programa Nacional de Bienes Incautados – PRONABI, en lo que sea aplicable y no lo contradiga;

Que, en virtud de lo dispuesto en el literal h) de la Cuarta Disposición Complementaria Final del Decreto Legislativo N° 1104, el PRONABI puede disponer, al concluir el proceso o antes de su finalización y previa tasación, que los objetos, instrumentos, efectos y ganancias del delito, incautados o decomisados sean asignados en uso al servicio oficial de las distintas entidades del Estado, así como de entidades privadas sin fines de lucro;

Que, mediante de la Resolución Ministerial N° 0148-2017-JUS, de fecha 22 de junio del 2017,

se aprobó el Manual de Operaciones del Programa Nacional de Bienes Incautados – PRONABI, en adelante el Manual, estableciendo las funciones del Consejo Directivo y la Coordinación Ejecutiva del PRONABI;

Que, el literal c) del artículo 12 del citado Manual, señala que es función del Consejo Directivo del PRONABI, el aprobar los actos de administración y disposición que recaigan sobre los activos incautados, decomisados y/o declarados en pérdida de dominio;

Que, por Acuerdo del Consejo Directivo y mediante Acta N° 01-2017, de fecha 23 de junio de 2017, se acordó delegar a la Coordinación Ejecutiva del PRONABI, la facultad para asignar en uso temporal los vehículos terrestres, marítimos y aéreos; así como bienes muebles, semovientes y otros animales;

Que, mediante el Oficio N° 007-2019-MDH/A, recepcionado con fecha 14 de enero de 2020, la Municipalidad Distrital de Huata, localizada en la provincia y departamento de Puno, solicitó la asignación en uso temporal de dos (2) vehículos, con la finalidad de destinarlos al servicio de la seguridad ciudadana de su localidad, adjuntando para tal efecto el reporte SIAF marco presupuestal del ejercicio fiscal 2020, garantizando el mantenimiento, reparación, combustible y pago de las obligaciones que correspondan; así como la contratación de los seguros respectivos, siendo el PRONABI el beneficiario de los mismos, con el correspondiente endoso de las pólizas a su favor;

Que, las Municipalidades, conforme a las disposiciones contenidas en la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, son los órganos de gobierno promotores del desarrollo local, que cuentan con personería jurídica de derecho público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines, encargados de representar al vecindario, promover la adecuada prestación de los servicios públicos locales y el desarrollo integral, sostenible y armónico de su circunscripción, en coordinación y asociación con los niveles de gobierno regional y nacional, con el objeto de facilitar la competitividad local y propiciar las mejores condiciones de vida de su población;



X. Caceres D. B

Que, el Artículo 85 de la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades, establece que las municipalidades distritales, en materia de seguridad ciudadana, ejercen entre otras funciones específicas, la de organizar un servicio de serenazgo o vigilancia municipal cuando lo crean conveniente, de acuerdo a las normas establecidas por la municipalidad provincial respectiva; así como la de coordinar con el Comité de Defensa Civil del distrito las acciones necesarias para la atención de las poblaciones damnificadas por desastres naturales o de otra índole, en armonía con las políticas y planes nacionales;



Que, en ese sentido, con la asignación en uso temporal de los vehículos solicitados, el PRONABI coadyuvará al fortalecimiento de la capacidad operativa de la entidad solicitante, contribuyendo con ello al cumplimiento de sus fines institucionales, orientados a prevenir la comisión de delitos y asegurar la convivencia pacífica de su localidad, en concordancia con las disposiciones antes señaladas;

Que, la atención al requerimiento de la citada institución, está en función a la disponibilidad de los bienes con las características solicitadas que se encuentran bajo la administración de este Programa; es así que del Registro Nacional de Bienes Incautados – RENABI, se ha verificado que se cuenta con dos (02) vehículos disponibles a ser empleados para los fines solicitados;



RENABI	PLACA	CLASE	MARCA	MODELO	AÑO DE FAB.
4164	QQ-5544	CAMIONETA PANEL	NISSAN	VANETTE	1999
4177	AXK-773 (PLACA ANT. OO-9115)	CAMIONETA PICK UP	TOYOTA	HILUX 4X2	1994

Que, conforme las Fichas Técnicas Vehiculares N° 590-2019-JUS/PRONABI-URSIQ y N° 616-2019-JUS/PRONABI-URSIQ, de fechas 24 y 25 de junio de 2019 respectivamente, se ha verificado que los citados vehículos se encuentran en regular estado de conservación; asimismo fueron entregados en custodia mediante "Actas de entrega y recepción de vehículos en custodia temporal en aplicación de la Segunda Disposición Complementaria Final del

Decreto Legislativo N° 1104” de fecha 26 de junio de 2019 a la Municipalidad Distrital de Huata;

Que, la asignación en uso temporal otorga únicamente al beneficiario el derecho de usar los bienes, siendo responsabilidad de dicha entidad cumplir con las siguientes obligaciones:

- a. Conservar y custodiar diligentemente los vehículos otorgados, cuya responsabilidad es del titular de la entidad beneficiaria, sin más deterioro que el uso ordinario o por desgaste normal.
- b. Destinar los vehículos al uso para el cual fueron asignados.
- c. Asumir los gastos del mantenimiento y otros de similar naturaleza, obligaciones tributarias, la contratación de seguros, siendo el PRONABI el beneficiario de los mismos, con el correspondiente endoso de la póliza a su favor.
- d. Efectuar las acciones de conservación tales como mejoras y modificaciones en los vehículos asignados en uso, con la finalidad de evitar su deterioro.
- e. Tomar las medidas necesarias para evitar el robo y/o pérdida de los vehículos y sus accesorios. La reposición de los mismos será responsabilidad de la entidad beneficiaria, debiendo comunicar al PRONABI, sin perjuicio de las acciones legales que correspondan.
- f. Brindar al PRONABI las facilidades para el uso de los vehículos materia de la asignación, para actividades específicas, en las provincias en donde no se cuente con oficinas administrativas, previa coordinación.
- g. Cumplir cualquier otra disposición contenida en el Decreto Legislativo N° 1104 y su Reglamento, y demás normas complementarias.
- h. Disponer la inscripción de la presente asignación en el registro vehicular correspondiente, dentro del plazo de 05 días contados a partir del día siguiente de haber sido notificada.

Que, una vez asignado los vehículos, el PRONABI está facultado a realizar de manera periódica e inopinada acciones de supervisión y control sobre éstos, con la finalidad de verificar el cumplimiento de las obligaciones señaladas en los considerandos precedentes y, en caso de constatar su incumplimiento, reasumirá la administración de los bienes, de conformidad con lo señalado en el Artículo 19 del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1104;



X. Caceres D. B.

Que, por otro lado, una vez concluida la asignación en uso temporal, la devolución de los vehículos deberá efectuarse en las mismas condiciones en que fueron entregados, salvo su desgaste normal. Asimismo, en caso de haberse efectuado mejoras en los vehículos, estas serán parte integrante de los mismos y no serán reembolsadas, restituidas ni devueltas por el PRONABI, conforme a lo señalado en el Artículo 19 del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1104;



Que, estando a lo recomendado en los informes Técnicos Legales N° 057-2020-JUS/PRONABI-UCDSA-V y N° 058-2020-JUS/PRONABI-UCDSA-V de fechas 08 de noviembre de 2019, y a la opinión favorable de la Oficina General de Asesoría Jurídica del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, contenida en el Informe N° 117-2020-JUS/PRONABI-OGAJ de fecha 05 de febrero de 2020, resulta viable aprobar la asignación en uso temporal de los citados vehículos a favor de la Municipalidad Distrital de Huata, provincia y departamento de Puno;



De conformidad con lo establecido en el Decreto Legislativo N° 1104, Decreto Legislativo que modifica la Legislación de Pérdida de Dominio; su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 093-2012-PCM, el Decreto Supremo N° 011-2017-JUS y la Resolución Ministerial N° 0148-2017-JUS;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Aprobación de asignación en uso temporal

Aprobar la asignación en uso temporal de dos (02) vehículos a favor de la Municipalidad Distrital de Huata, localizada en la provincia y departamento de Puno, con la finalidad de destinarlos al servicio de la seguridad ciudadana de su localidad, los mismos que se indican a continuación:

RENABI	PLACA	CLASE	MARCA	MODELO	AÑO DE FAB.
4164	QQ-5544	CAMIONETA PANEL	NISSAN	VANETTE	1999
4177	AXK-773 (PLACA ANT. OO-9115)	CAMIONETA PICK UP	TOYOTA	HILUX 4X2	1994

Artículo 2.- Vigencia de la asignación

Establecer que la vigencia de la asignación en uso temporal de los citados vehículos se mantendrán hasta que la autoridad competente, de ser el caso, ordene la devolución de los bienes a su propietario o se verifique que la entidad beneficiaria ha incurrido en causal de incumplimiento de las obligaciones a su cargo o se produzca cualquier otra causal prevista en la normatividad vigente.



X. Caceres D. B.

Artículo 3.- Entrega de los bienes asignados

Precisar que la entrega de los citados bienes se efectuará en la condición física, legal y administrativa, según lo determinado en las Fichas Técnicas Vehiculares respectivas.

Artículo 4.- Notificación

Disponer que la Unidad de Custodia, Disposición y Supervisión de Activos, notifique la presente resolución a la entidad beneficiaria, para los fines correspondientes.



Regístrese y comuníquese.

(Handwritten signature in blue ink)

 IVONE M. MONTOYA LIZARRAGA
 Coordinadora Ejecutiva
 PRONABI
 MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS